



Resolución Directoral

Nº 168 - 2021 DE/ENAMM

Callao, 24 MAYO 2021

14 de mayo del 2021, y;

Vistos el Acta del Consejo Académico Nº 013-2021 de fecha

CONSIDERANDO:



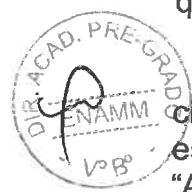
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7º que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico"*;



Que, la Ley Nº 30220 "Ley Universitaria" publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en

nombre de la Nación el grado de Bachiller y los Títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2. Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller. (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, mediante Memorándum N° 046-2021/SAC/AGT de fecha 11 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Secretaría Académica eleva los expedientes presentados por los Bachilleres Efus Uriarte José Hosmer, Gonzales Aro Willian Jesus, Rodriguez Monroy Marcelo Octavio, Guerra Balcazar Derian Milton, Saldarriaga Rivera Jose Carlos y Valderrama Chavez Victor Hugo, de los egresados del Programa Académico de Marina Mercante, quienes solicitan ser declarados expeditos para optar los títulos profesionales correspondientes al haber la sustentación de la tesis de sus autorías;

Que, es preciso declarar expedito y otorgar el Título Profesional correspondiente a los Bachilleres que han aprobado la sustentación de la tesis en coautoría y cumplido con las demás exigencias establecidas para tal fin;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expedito y otorgar el Título Profesional correspondiente por la modalidad de Sustentación de Tesis a los Bachilleres que se mencionan a continuación, quienes aprobaron la sustentación de las tesis de su autoría, cuyo tema/título se menciona a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	Efus Uriarte José Hosmer y Gonzales Aro Willian Jesus	Uso de protocolos de seguridad y afrontamiento de riesgos ante Covid-19 en tripulantes del Buque Nasca de la empresa Naviera Transgas, año 2020.	Marina Mercante (Puente)
2	Rodriguez Monroy Marcelo Octavio y Guerra Balcazar Derian Milton	Grado de satisfacción de los cadetes de cuarto año de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" sobre el proceso de prácticas pre profesionales durante los periodos 2019-2020.	Marina Mercante (Puente)
3	Saldarriaga Rivera Jose Carlos y Valderrama Chavez Victor Hugo	Propuesta para implementar una guardia en el simulador de navegación para mejorar conocimientos prácticos relacionados al uso de equipos electrónicos de navegación de los cadetes de la especialidad de Puente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", 2019.	Marina Mercante (Puente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos la confección de los diplomas respectivos, su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos e interesados, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012



